

Decreto 6

MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA APROBADO POR DECRETO N° 5, DE 1998

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 25-MAR-2015 | Fecha Promulgación: 18-FEB-2015

Tipo Versión: Única De : 25-MAR-2015

Url Corta: <https://bcn.cl/3m6kv>



MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA APROBADO POR DECRETO N° 5, DE 1998

Núm. 6.- Santiago, 18 de febrero de 2015.- Visto: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 4.601, cuyo texto fue sustituido por la Ley N° 19.473, sobre Caza; la Ley 20.380, sobre protección de animales; el decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento de la Ley de Caza, y el decreto N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba modificación al Reglamento de la Ley de Caza.

Considerando:

Que al Ministerio de Agricultura le corresponde, entre otras funciones, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Que las jaurías de perros salvajes o bravíos constituyen una preocupación en atención a los perjuicios que estos animales ocasionan en algunos sectores agrícolas y a otras especies merecedoras de protección de nuestro país.

Que buscar una solución satisfactoria a tal problema requiere de una aproximación integral y que considere las propuestas de los diversos actores afectados.

Que, por lo mismo, se ha resuelto conformar una mesa de trabajo, representativa de los intereses de diversos sectores, a objeto de que se eleven a la autoridad las propuestas más adecuadas para enfrentar de manera idónea y proporcionada los impactos que provoca la acción de dichos animales en el territorio rural.

Que atendido lo anterior, mientras se realiza el análisis integral y en profundidad que se requiere para regular de forma permanente esta materia, se ha dispuesto introducir modificaciones al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 4.601, aprobado por decreto supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, según se indica a continuación.

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la propuesta de modificación reglamentaria fue puesta en conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el que ha emitido un pronunciamiento favorable en torno a la misma

Decreto:

"Artículo único: Elimínase en el artículo 6° del decreto supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el párrafo final que individualiza y define las jaurías de perros salvajes o bravíos."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de

la República.- Claudio Ternicier González, Ministro de Agricultura (S).- Marcos Robledo Hoecker, Ministro de Defensa Nacional (S).- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.